

Legajo N. H.

Cuartel de la Villa de Concepción, año de 1861.

1861

Regimiento de caballería N. 1.

Vol : 1857

Sección Civil y Judicial.

Nº : 2

Año : 1861

Cuartel de Villa Concepción.

Regimiento de caballería Nº 1.

Proceso por desertor al soldado Ramón Geñis

Folios: 1 al 5.

Contra el recluta de la 2ª compañía
del 2º Regimiento de caballería, acusado de haberse
desertado el día 10 de Noviembre de 1861.

Legajo de N. H.

Cuarta de la Villa de Concepción, año de 1861.

1861

Regim^{to} de caballería N. 1.

N. 14

Criminal

Contra el recluta de la 2^a compañía
del 2.^o Ramon Deniz, acusado de haberse
desertado el día 10 de Noviembre de 1861.

1850

Received of Mr. J. H. ...

1851

Received of Mr. J. H. ...

1852

Received of Mr. J. H. ...

Received of Mr. J. H. ...

Vista la Republica del Paraguay:

Don Cosme el Comandante militar de la Villa de Con-

cepcion
Doy cuenta a esa Comandancia militar de M-
cango que hoy como a las tres de la tarde tube aviso
por un vecino llamado Juan Benites, de que el Soldado
de Cavalleria decenton del Cuartel de su mundo Ramon
Denz, se hallaba en una cacita de unos de los ve-
cinos de la inmediacion de este partido de mi Com-
Luis Acosta, como a dos leguas de esa Villa, al me-
mento despache al cabo de vabanos Francisco Agui-
lor con dos Soldados en persecucion de otro decenton
quienes los veian de distancia de dos cuerdas estando
de otra; cacita y los conocio por el morrión y la
camiceta que tenia puesta, de ser el mismo Soldado
decenton; y luego que debiso el relato decenton Deniz
al cabo y a los dos soldados, disparo tomando la
direccion hacia el monte atravesando una chacra
y cetro en un cardal, de donde al tiempo que sa-
lio, en un campo le hicieron al cauce, a Deniz, ~~los~~
los perseguidores, lo requirio por prezo a lo que se
rindio, el decenton y lo amarraron alli sin ninguna
resistencia. Al qual remito asegurado con estafetas
a cargo del cabo de vabanos Feliz Quebedo, con dos
soldados armados; con orden de entregar a la
disposicion de esa Comandancia militar;

de M. cargo. Dios grande a V. m. años. Rincon Noviembre
de 1861.

Junio 20 de mayo de la 1.^a Compañia,

Pedro Pedueza



[The following text is extremely faint and largely illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page. It appears to be a formal document or report.]

To the Honorable
the Secretary of the
War Department
Washington D.C.

Enclosure

Very respectfully,
John M. ...
Major General

ARCHIVAL QUALITY

Del Sr. D. Juan de los Rios
Comandante de la
1.ª Compañia

Al Sr. Coronel Comandante
de la 1.ª Compañia de
Infanteria

18
A la República del Paraguay

Exmo. Señor.

Con el respeto debido doy cuenta a V. E. que el Domingo 10 del corriente cor. a las ocho de la mañana se ha desaparecido de este Cuartel el soldado de caballería de la segunda compañía del segundo escuadrón del Regimiento número uno Ramón Denis del partido de Itapúa, saliendo del Cuartel con pretextos de ir a la mesada del cuerpo al fugarse que tiene el regimiento como a sus cuerdas de esta Villa, a pie y sin ninguna cama vestido de una caminata vieja de uniforme y un morrión, al tiempo de haber ordenado el Comandante de dicho escuadrón la revista de vestuarios de costumbre de dicho día, sin haber desado en el Cuartel prendas ningunas de vestuarios de los que tenía recibidos por el 20 de Octubre próximo para de cada individuo de dicho regimiento a dos pantalones de liemp a largad, dos

camisas de liemp tabla, una camirita
nueva de bayeta pumio y a un poncho
tambien de bayeta, como au mismo
ha recibido el puerado soldado que se
ha decretado sin ningun antecedente
de otros crimenes que la prouincion
de habra vendido todo el retribuisio
que tenia recibidp

Habiendose tomado
las medidas convenientes a la captura
del expresado soldado Ramon Denis, en
los tres dias de su fuga fue agarrado en
el partido del Rincon como a dos leguas
de esta Villa por el Sargento Segundo
de Caballeria Pedro Pedraza sin ningun
recurso, como consta el parte
de la referida que el propio Sargento
de Urbang ha dirigido a esta Comandancia,
el mismo que respetuosamente
asunto lleuo a manos de V.E., que
dando el decreto capturado por en
la guardia de prouencion de este Cuar-
tel aguarda con una barra de grillos
hasta la Suprema deliberacion de V.E.

El referido soldado decen,

18
con habiendo sido preso y teniendo puesta
solamente una camisa y un pantalon
de dos nuevos de cada prenda que tenia
recibido poco tiempo antes de la fuga
con un poncho nuevo de bayeta y una ca-
miseta tambien nueva que el Estado ha-
dado a todo el regimiento, hize conducir
a mi prenda y arriaguando con el
sobre el poncho, camiseta, una camisa
y un pantalon, me ha dicho, dicho
poncho y la camiseta de uniforme tenia
desado en el Cuartel y que el pantalon
y la camisa habia vendido en algunas
primera noche, a los campesinos que en-
traban en el mercado de esta Villa, por
algun dinero para sus gastos diarias,
nada, sin embargo de que se le daba en
el Cuartel buena comida y suena, y que
no conocia a las personas a quienes
habia vendido dichas vestuarios por sus
extranos y de noche, no habiendo desado
tales prendas de vestuarios en el Cuar-
tel, y mas bien habia vendido todos.

D. 102

Quanto a P. E. mucho amor
Villa de Concepcion 4 de Septiembre
15 de 1861.

Excmo. Señor

Wm. Fisher King
17

Permision

Excmo. Señor Presidente de la Republica

18
Noviembre 22 de 1861.

El Coronel Comandante de la Villa
de Concepcion, mandará castigar al
Sr. Ramon Denis con las penas
que el articulo 60 del Supremo Decreto
circular de 18 de Enero de 1858,
impone al no de simple desercion
al interior

Lopez

Por recibido con el respeto debido al Excmo. Sr. Presidente de la Republica la Suprema Sentencia que antecede, y para su puntual cumplimiento, yo el Comandante militar de esta Villa de Concepcion con arreglo a las ordenanzas generales del Ejército, nombro y encargo que debe actuar estas diligencias al cabo graduado del cuerpo de infanteria de este Cuartel Benjamin Aguirre, firmando con miyo este auto para constancia. Cuartel de la Villa

de Concepcion Noviembre 29 de 1861.

~~M. A. M. J.~~
13

~~Benjamin Reynoso &~~

En el Cuartel de la Villa de Concepcion a 29 de noviembre del mismo año, en virtud de la Suprema Sentencia pronunciada en esta causa por el Excmo. Señor Presidente de la Republica, el Señor Comandante militar pasó con asistencia de mí el escribano a la guardia y prisionero de este Cuartel donde se halla preso Ramon Denis reo de este sumario, a efecto de notificarle, y haciéndole poner de rodillas le dió la Sentencia de ser castigado con cuatro carneras de baquetas por cuatro hombres y condenado a cuatro años en obras públicas con cadena y soguete; y para que conste por diligencia lo firmó dicho Señor, de que doy fe el infrascripto escribano.

~~M. A. M. J.~~
13

Ante mí

~~Benjamin Reynoso &~~

Se.

18
Quidammente dicho Señor, hizo conducir en buena custodia al reo Ramon Denis en la plaza de armas del Regimiento de caballeria N.º 1, donde estaban formadas las tropas para la ejecucion de la Sentencia, y haciendole quitar la barra y guillos le hizo aplicar las cuatro carceras de baquetos por cien hombres despues de lo qual, haciendole remachar una cadena con loquete, le remitió al calabozo de este Cuartel para los cuatro años de obras publicas de su condena; y para que conste por diligencia, lo firmó dicho Señor con el presente escribano.


Ante mí



En el mismo dia mes y año, estando cumplida la Sentencia pronunciada en esta causa por el Excmo. Señor Presidente de la Republica, el Comandante militar dispuso que se archivase este expediente en el despacho de la Comandancia, lo que así se ejecutó, y para cuyo contenido lo firmó dicho

Senon, de que day se el imparcuto escribame.

13

Ante mi

Benjamin Reynolds